



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 16 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales. — Negociado 2.º

Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de un proyecto de reglamento presentado por la Visitadora de prisiones de mujeres, para crear en la Coruña una sociedad de señoras bajo la denominación de Santa María Magdalena, cuyo objeto es proporcionar algun consuelo á las reclusas en aquella casa de corrección, y contribuir al mismo tiempo á mejorar su condicion, inculcándoles ideas de religión y moral. Considerando este pensamiento en extremo útil, puesto que su realizacion deberá producir ventajosos resultados en la educacion y enmienda de las penadas, que las familiarizará con máximas cristianas que habrán de oír diariamente, expuestas con dulzura por personas caritativas que, gua-

das de un celo laudable, se prestan tan noble y desinteresadamente á este filantrópico fin; y viendo por otra parte, examinado el referido reglamento, que su observancia no puede perjudicar al buen régimen y disciplina tan indispensables en esta clase de establecimientos, S. M. se ha dignado aprobarlo y mandar que se circule con la presente orden á los Gobernadores de las provincias en que existen casas de corrección de mugeres, para que se procure generalizar esta piadosa institucion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1864.—Benavides.

Señor Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 404.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 17 del actual la Real orden siguiente.

La conveniencia del mejor servicio en la Administracion provincial y municipal aconsejó que la impresion de los presupuestos, liquidaciones, resúmenes y otros documentos de su clase se centralizase en Ma-

drid bajo la inspeccion de este Ministerio, costeándose, incluso el papel invertido en ella, por la consignacion de gastos de la Secretaría del Despacho y distribuyéndose á los Gobiernos de provincia; pero si por este medio se ha conseguido la mayor uniformidad y exactitud en el surtido, no puede desconocerse que el presupuesto del Estado ha venido cargando con una obligacion bastante cuantiosa que no le era propia, relevando á los fondos provinciales y municipales del gravamen de gastos que les son peculiares y que individualmente requeridos eran de muy corta importancia para cada localidad. Esta última consideracion, cuando las crecientes atenciones de la Secretaría del Despacho necesitan adsorver el crédito consignado en su presupuesto, me ha decidido á proponer á la Reina (Q. D. G.) la variacion de este sistema, en termino que no se perjudique la uniformidad y exactitud del servicio, y en su vista ha tenido á bien S. M. resolver: 1.º Que cesen desde luego de cargarse los gastos de dichas impresiones á la consignacion de esta Secretaría del Despacho. 2.º Que asi las provincias como los municipios se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos, liquidaciones, resúmenes y demas, en la forma que tengan por conveniente comprendiendo en sus respectivos presupuestos el crédito necesario, y justificando el gasto en sus cuentas con la documentacion oportuna. 3.º Que las impresiones que se hagan al efecto deberán serlo en buen papel y tipos y con estricta sujecion á los formularios actuales ó á los que en adelante se aprueben por este Mi-

nisterio. 4.º Que los Gobernadores cuiden bajo su responsabilidad del cumplimiento de la anterior disposicion, y no permitan el uso de los impresos asi en la Administracion de sus respectivas provincias, como en lo municipal de los Ayuntamientos del territorio de su mando, sin que remitiendo previamente á este Ministerio dos ejemplares de cada clase de las nuevas impresiones que se hagan, hayan obtenido la aprobacion de la Direccion general de Administracion local en uno de los ejemplares, que se les devolverá sin la menor demora. 5.º Que siendo urgente la impresion de los presupuestos municipales hagan publicar los Gobernadores inmediatamente esta resolucion en el Boletín Oficial de su provincia, á fin de que se demore lo menos posible su impresion y la adquisicion de los ejemplares por los Ayuntamientos.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1864.—Benavides.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. —Zaragoza 23 de Febrero de 1864.—Bartolomé Hermida.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Circular número 66.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de

la Real orden de de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Cipriano Casajus vecino de Tauste para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado pueda abrir al servicio público en la citada villa una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan.

Caballos.

Norman: castaño oscuro, lucero prolongado y bebe con el anterior, calzado bajo de los pies, 12 años, 7 cuartas 3 dedos, de raza francesa.

Corbacho: castaño muy oscuro, semi-calzado de los pies y mano derecha, 9 años, 7 cuartas, 6 dedos, con hierro.

Garañones.

Mallorquin: negro peceño, 11 años, 7 cuartas, lunar en el cortillar izquierdo.

Arrogante: negro azabache, 8 años, 7 cuartas 2 dedos, lunar en la rodilla izquierda.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Febrero de 1864.—Bartolomé Hermida.

Circular número 405.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Mari Yera, vecino de Ribas, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado pueda abrir al servicio público en el citado pueblo, una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan.

Caballos.

Hosman: castaño oscuro, 11 años, 7 cuartas 6 dedos, con hierro.

Gallardo: Castaño, lucero arminado calzado bajo de las manos, 13 años, 7 cuartas, 4 dedos, hierro confuso.

Garañones.

Noble: negro peceño, 7 años, 6 cuartas 9 dedos.

Casual: negro azabache, 4 años, 6 cuartas 11 dedos.

Cardeno: tordo rodado, 7 años, 6 cuartas 8 dedos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Febrero de 1864.—Bartolomé Hermida.

Circular núm. 556.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Bautista Burgan vecino de Azuara para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en la citada villa, una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan.

Caballos.

Lebrel: castaño, peceño lucero prolongado, calzado de la mano y pie derecho, 8 años, 7 cuartas 3 dedos sin hierro.

Lucero: negro peceño, estrella cuatralvo, 11 años, 7 cuartas 4 dedos, sin hierro.

Garañones.

Arrogante: tordo rodado, 8 años, 6 cuartas 8 dedos

Serrano: tordillo, 11 años, 6 cuartas 8 dedos.

Caña; tordo sucio, cabos negros, 6 años, 6 cuartas 11 dedos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se comunica en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Febrero de 1864.—Bartolomé Hermida.

Circular número 402.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Eugenio Bellido vecino de Cortes de Navarra, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en el pueblo de Agon una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan.

Caballos.

Coronel: castaño, lucero, tresalvo, 13 años, 7 cuartas 6 dedos, sin hierro.

Moro: negro azabache, semi calzado de los pies. 9 años, 7 cuartas 4 dedos, sin hierro.

Garañones.

Galan: tordo rodado, 11 años, 6 cuartas 10 dedos.

Calderero: tordo claro, cabos negros, 11 años 6 cuartas.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Febrero de 1864.—Bartolomé Hermida.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera quincena del mes de Enero.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

MEYIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUERLOS.	GRANOS				CALDOS.				CARNES.				PANA.															
	TRIGO	CERADA	CESTE	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACRTE.	VINO	AGUAR-DIENTE	CARNER-NO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO	DE CERADA	TRIGO	CERADA.	CENTENO.	MAIZ	GARBANZO.	ARROZ.	ACRTE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CERADA
Alcañal.....	36,	21,60	21,60	24,	34	26,	52	6	30,	2,50	2,90	2,	2,90	90	64,86	38,89	38,89	43,25	2,94	2,25	4,14	0,37	1,85	5,43		5,43	0,17	0,07
Belchite.....	43,32	19,80		24,	39	25,	46	8,	46,	3,06	2,82	1,25	2,82	90	78,05	35,66	35,66	45,83	3,38	2,20	3,66	0,49	2,84	6,64		6,64	0,07	0,07
Borja.....	34,05	24		25	44	25	47	7,	28	2,82	2,90	2	2,82	90	61,25	43,25	43,25	50,44	3,81	2,16	4,78	0,43	1,72	6,12		6,12	0,10	0,10
Calatayud.....	34,50	23	92	28	36	26	54	7,	30	2,90	2,70	2,08	2,36	2	62,15	41,43	39,63	45,03	3,47	2,07	3,82	0,67	2,15	5,85		5,85	0,08	0,17
Caspe.....	51,25	22,50		25	40	24	48	11	35	2,70	2,70	1,39	4,50	1,80	74,32	38,28	38,28	45,03	3,23	1,92	4,60	0,38	1,85	5,95		5,95	0,14	0,10
Daroca.....	41,25	21,25	21,25	25	37	22	57	6,	38	2,74	2,74	1,39	4,50	1,31	70,26	32,42	37,73	47,20	3,47	3,20	4,77	0,19	2,71	4,35		4,35	0,12	0,12
Ejea.....	39	18,		25	37	37	50	8	48	2,74	2,74	3	3,33	3,10	81,07	37,83	37,83	47,20	3,81	2,60	4,25	0,67	2,34	5,79		5,79	0,13	0,13
La Almona.....	45	21	21,50	25	40	30	66	11	34	2,66	2,66	1,80	3,33	3,10	81,07	37,83	37,83	47,20	3,85	2,56	4,12	0,51	2,51	5,79		5,79	0,12	0,10
Pina.....	45,60	21,60		26	40	29	62	8,	40,74	2,66	2,66	1,80	3,33	3,10	64,04	38,91	43,45	49,84	3,33	2,25	4,77	0,49	1,52	5,97		5,97	0,11	0,11
Sos.....	37,20	21,60		27	40	26	60	8,	40,74	2,82	2,82	1,80	3,33	3,10	64,04	38,91	43,45	49,84	3,33	2,25	4,77	0,49	1,52	5,97		5,97	0,11	0,11
Tarazona.....	38,38	21,60		27	40	26	60	8,	40,74	2,75	2,75	1,80	3,33	3,10	67,28	38,94	45,50	57,54	3,68	2,48	4,28	0,59	2,05	6,77		6,77	0,12	0,12
Zaragoza.....	45,25	24		26	40	26	60	8,	40,74	2,76	2,76	1,87	3,06	3,06	81,52	38,23	40,56	48,33	3,47	2,36	4,41	0,51	2,94	5,92		5,92	0,12	0,10
Precio medio	40,94	21,83	22,60	26,06	40,04	27,29	54,48	8,84	34,14	2,76	2,76	1,87	3,06	3,06	73,95	38,19	40,56	48,33	3,47	2,36	4,41	0,51	2,94	5,92		5,92	0,12	0,10

Zaragoza 26 de Febrero de 1864.—Bartolomé Hermida.

RECTIFICACION.

En la nota puesta al final del anuncio de subasta, publicado en el Boletín Oficial N.º 31 del día de ayer, para el derribo y aprovechamiento de materiales de las casas de la calle de San Gil de esta capital, se cometió el error de imprenta de señalar el lote 7.º relativo al enlosado de aceras de dicha calle desde el Coso hasta la de la China, la suma de 40000 reales, en vez de la de 4000 que es la que se fijó como tipo para la licitación de aquellas obras. Lo que he dispuesto se haga saber al público para conocimiento de los licitadores. Zaragoza 28 de Febrero de 1864. —Barlolomé Hermida.

Universidad Literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 4.º.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Salamanca la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal correspondiente á la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 229 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º Sección 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposición se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 26 de Enero de 1864.

Lo que, según se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Febrero de 1864.—El Rector, Simón Martín Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo, la Cátedra de Elementos

de Economía política y estadística correspondiente á la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 229 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º Sección 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposición se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 26 de Enero de 1864.

Lo que, según se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Febrero de 1864.—El Rector, Simón Martín Sanz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Habiendo acordado por la Dirección general de Rentas Estancadas la variación de los sellos para la correspondencia pública de dos, doce, diez y nueve cuartos, un real y dos reales, quedando sin circulación los actuales desde el día primero de Marzo próximo.

En su consecuencia y en la misma forma que se ha verificado el cange de los de cuatro cuartos en el mes de Enero último, se procederá al cambio de los que obren en poder de particulares, en todo el mes de Marzo, por los nuevamente adoptados, practicándose esta operación en la capital en el estanco denominado de la Tercena situada en la calle de la Torre nueva y en los demás pueblos de la provincia, en sus respectivas espededurias.

La Administración considera escusado reiterar las recientes prevenciones adoptadas para verificar esta operación, y se limita solamente á encarecer á las personas que se presenten al cambio, llenen los requisitos indispensables á fin de evitar todo entorpecimiento á la buena marcha administrativa. Zaragoza 22 de Febrero de 1864.—Ramon Gonzalez.

Administracion Principal de Correos de Zaragoza.

El día 4.º de Marzo próximo empezarán á usarse los nuevos sellos de franqueo de 2, 12 y 49 cuartos, y de 4 y 2 rs. quedando fuera de circulación los que de iguales precios se hallan actualmente en ejercicio.

Las cartas que desde dicho día se depositen en los buzones con los sellos de los citados precios que hoy se usan, serán consideradas como no francas, deteniéndose por consiguiente las que sean dirigidas á países para los cuales no pueda expedirse correspondencia sin franquear.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Zaragoza 25 de Febrero de 1864.—El Administrador principal, Leandro de Arredondo.

Hasta el día 15 del mes de Marzo próximo se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Santa Cruz de Toved.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de este Partido de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente se llama y emplaza á Rafael Gallizo vecino de esta villa, de estado casado y oficio jornalero, para que en los 20 días primeros y sigüettes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar una declaración acordada en causa sobre incendio de las esteras de un carro y hurto de las volsas del mismo, pendiente por el oficio del refrendatario; y al propio tiempo se recomienda á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia que procuren indagar el paradero de dicho sugeto y pudiendo ser habido disponga lo conveniente para su pronta presentación en este Juzgado; pues así conviene á la mejor administración de justicia. Dado en Egea de los Caballeros á 22 de Febrero de 1864.—Teodoro Aspás.—Por su mandato, José Marzo.

D. Jacinto de Alcocer Juez de

primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y

emplazo á Manuel Gracia vecino de esta capital, que en el mes de Setiembre de 1859 fué herido por Fernando Buil y Lopez: para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de egecucion de sentencia pronunciada en la causa que á dicho Buil se le formó, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandato de S. S.ª, José Grañena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Queso y Perera (a) la embustera natural y vecina de esta ciudad, soltera hija de Antonio y de Serapia de 29 años de edad para que en el término de un mes compare ca en este Juzgado para hacerle una notificación en el expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otro sobre hurto, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandato de S. S.ª, José Grañena.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Sabina San José, natural de Valladolid, sin vecindad ni residencia, de estado soltera, de 33 años de edad, á fin de que en el término de 9 días se presente en este mi Juzgado á oír una notificación en las diligencias de egecucion de sentencia de la causa seguida á la misma sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandato de S. S.ª, José Colomer.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de pri-

mera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto, y pregon á Tomasa Artarriaga y Pere para que en en término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de egecucion de sentencia de la causa criminal que se le siguió sobre hurto, en concepto que de no haerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Agustin Jordana.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Gregorio Millan y Sanguesa soltero de 22 años natural de Cirugeda para que en el término de 9 dias compare ca en este Ju gado ó en las carceles á defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de prendas á su amo Francisco Carvajal pues en otro caso se seguira en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Cándido Torres.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Eduardo Miranda, para que en el término de 9 dias que se le señalan contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para oír una notificación de la providencia acordada por S. E. la sala segunda de esta Audiencia Territorial, en la causa, que se le siguió sobre lesiones á Manuel Viñan, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado, Agustin Jordana.

Por el presente el cito, y emplazo por primer edicto á Agueda Rodrig y Polo, soltera sirvienta, de 18 años, natural de esta ciudad para que en el término de 9 dias se presente en este Ju gado á defenderse de los cargos que le resulta en causa sobre hurto de prendas en casa

de sus amos, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Cándido Torres.

D. Blas de Bringas Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Pascual Indalecio de Gracia, natural de Tarazona, hijo de padres desconocidos casado, Tegedor de lien os, de 25 años de edad; para que en el término de 9 dias compare ca en este Ju gado á oír una notificación en causa que se le sigue sobre hurto de dinero; pues de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Febrero de 1864.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.^a, Liborio Lorbés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mateo A nar y Puch, natural de Alberique en la provincia de Valencia; para que en término de 9 dias compare ca en este Ju gado á responder y defenderse en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafas y juegos prohibidos; pues que si se presentase se le oira y administrará justicia, y en otro caoo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Jose Barrau.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela N. soltera, sirvienta que fué de Crispina Morales en el mes de Octubre último, residente en esta ciudad para que en el término de 9 dias compare ca en este Ju gado á fin de ser exsaminada en causa criminal que estoy instruyendo sobre varios robos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1864.

—Blas de Bringas.—Por su mandado, Antonio Perales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Maria Justai, francesa de nacion, segun se cree, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero, alhajas, prendas y efectos á Marcial Bangin, pues de no verificarlo dentro de dicho término, se dará á la causa la tramitacion que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1864.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.—Mariano Moliner.

Parte no oficial.

SUBASTA.

El jueves 40 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Villa de Calatayud y despacho del Notario D. Prudencio Moreno, la venta en pública licitacion de los predios siguientes.

1.º Una viña de cabida de 4000 cepas sita en la partida de Val de Gabin, lindante por S. con viña de Tomas Garcés, por M. con otra de Jacinta Lázaro y, por P. y N. con otras de D. Manuel Rosel.

2.º Otra viña y un albal contiguo plantado tambien recientemente viña, de cabida todo de cinco yugadas de tierra, sitas en la partida de las Suertes, lindante por S. con carretera de la Granja, por M. con rasa de riego, por P. con herederos de Manuel Rodriguez y por Norte con viuda de D. Francisco Comin.

3.º La cuarta parte de un cerrado-olivar, con una cuarta parte de la caseta que contiene, y comprende una tabla con 443 pies de olivo, lindante por S. con otra parte de Manuel Goza, por M. con carretera de los Plantados, por P. con D. Dionisio Comin y por Norte con campo de Froilan Gerez. 4.º Una bodega y sus atencencias, con dos lagares ó trujales, una cuba de 24 alqueces 12 tinajones y 4 prensa de rincon, sita en la partida de Jaspeña, que confronta por S. con Martin Barrio por M con Carretera de dicha partida por P. con bodegon de herederos de D. Rafael Ballesteros y por Norte con

la hera última y salida de la Villa. Dichas 4 fincas se hallan libres de todo grabamen y situadas en el término de Calahorra, y sus títulos de adquisicion y demas condiciones obran de manifiesto en la espresada Notaría.

Los acreedores censalistas, de esta ciudad por sí ó por sus legítimos apoderados, podran presentarse al Notario de la misma D. Francisco de Cavia los dias 1.º, 2, 3 y 4 de Marzo próximo y horas desde las 10 de la mañana á la una de la tarde, á fin de habilitarse con el oportuno documento para recibir del Depositario de la Junta lo correspondiente á la asignacion de 1862, en proporcion á sus respectivos censos.

Sociedad especial minera,

Union y Constancia.

En virtud del art. 28 del Reglamento de la misma y previo acuerdo de su Junta directiva se convoca á los Sres. socios para que por sí ó con arreglo al art. 44 del citado reglamento se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria que se celebrará en Calatayud el dia 28 del corriente á las 11 de su mañana en el local titulado del Sr. Obispo. Madrid 18 de Febrero de 1864.—El Presidente, Matias Lacasa.

En la administracion del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa en la villa de Pedrola el dia 14 de Marzo proximo viniente y hora de las doce de su mañana, se subastarán bajo el tipo de 60.000 reales vn. anuales y no se admitirá menor proposicion y por tiempo de seis años que darán principio en 4 de Mayo próximo; todas las yerbas del monte de Sora propiedad de S. E. sito en los términos de Castejon de Valdeajasa, lindante con montes de este pueblo, Erla, Villas de Tauste, Egea y Luna.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Administracion y en casa del encargado de S. E. en Castejon.

ARRIENDO.

Se arrienda una alfareria con su horno, torno, era y dos cubiertos para elavorar toda clase de bajilla y baldosas: ademas hay una casa aneja para habitar; el que desee tomarlo en arriendo podrá entenderse con su propietario D. Francisco Urtasun en Tudela de Navarra.